

Sábado 7 de Setiembre de 1839.

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA**

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 477.

A esta Audiencia se ha comunicado con fecha 31 de Julio último la Real orden que sigue.

Conformándose la Augusta Reina Gobernadora con lo que ha consultado el Supremo Tribunal de Justicia de acuerdo con los fiscales, y en vista de todos los antecedentes de la materia se ha servido resolver que las escribanías de los pueblos de la orden de S. Juan deben proveerse por S. M. á lo menos mientras la expresada orden no justifique legalmente que le corresponde dicho nombramiento por titulo de propiedad distinto del de Señorío jurisdiccional. Lo que digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos oportunos.

Dada cuenta de la Real orden inserta circular á los Jueces de primera instancia de su territorio para su cumplimiento. Y de orden del mismo la traslado á VV. para los efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla y Agosto 27 de 1839.—D. Felipe de Quintana.—Sres. Jueces de 1.^a instancia del Territorio de este Tribunal.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 478.

El Esemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 27 de Agosto

último me dice entre otras cosas lo siguiente.

El adjunto suplemento de la gaceta de hoy ofrece una idea exacta de las ventajas obtenidas por el ejército del Norte sobre las ordas rebeldes, y hace concebir las mas lisongeras esperanzas. Preciso es que los valientes que arrostran tantos peligros y fatigas por restablecer la paz y proporcionar la felicidad á los pueblos, no tengan que luchar tambien con las privaciones á que quedarian espuestos sino se reuniesen con oportunidad todos los medios de subsistencia á fin de evitar las funestas consecuencias que de ello puede seguirse, quiera S. M. la Reina Gobernadora que V. S. haga conocer inmediatamente á los pueblos de esa provincia la urgente necesidad de que realicen prontamente las cantidades en que esten descubiertos por sus contribuciones ordinarias y extraordinarias; que los empleados encargados de la cobranza, desplieguen toda actividad para llenar cumplidamente un deber que hoy mas que nunca reclama el interés del servicio: que V. S. imparta el auxilio de todas las autoridades, y en caso preciso el de la fuerza militar, para que cooperen al mas exacto desempeño de su cometido: en el concepto de que debiendo considerar dispuestos á los contribuyentes para el pago, tanto por la colmada cosecha de frutos ya recogida en mucha parte cuanto por la perspectiva lisongera que ofrecen los recientes triunfos, solo podrá atribuir S. M. á descuido y falta de celo en los agentes de la recaudacion, el resultado poco satisfactorio que pudiesen ofrecer sus disposiciones, y sobre ellos por consiguiente pesará muy severa responsabilidad.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Sin embargo de que respecto de los Ayuntamientos deudores de la provincia tengo apuntados todos los miramientos y consideraciones de que he podido usar y aunque la preinserta Real orden me autoriza de nuevo para usar de las medidas coactivas, y aun de la excepcional de apremio militar si lo conceptuo oportuno, he querido no obstante darles una nueva prueba de deferencia y del deseo que me anima por evitarles las consecuencias de los procedimientos ejecutivos. En su virtud prevengo á VV. que si luego luego no hacen ingresar en Tesorería todo lo que adentan por contribuciones ordinarias y extraordinarias que se hallan en descubierto por fin de Agosto último, dispondré la expedición de los apremios que tengo preparados, y además usaré de la fuerza militar contra los que atendidos sus cuantiosos atrasos y el poco celo acreditado en la recaudación se hiciesen merecedores á tan extraordinaria medida. Yo espero que convencidos VV. de la necesidad de cooperar con sus esfuerzos á que el gobierno de S. M. cuente con los recursos necesarios para hacer frente á sus perentorias y urgentes obligaciones, no serán indiferentes á esta esitación y que si fuese preciso harán los mayores sacrificios para corresponder á ella, persuadidos de que acaso sean los últimos que la Patria les esija para conseguir la angora hermosa de la paz que felizmente principia á vislumbrarse, y que indudablemente habrá de proporcionarnos el valiente y sufrido ejército que tan heroicamente combate por proporcionarnos Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba á 9 de Setiembre de 1839. = Manuel Fernandez Travanco. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 479

Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta provincia.

En la causa que se sigue en este mi Juzgado por aprehensión de cinco burros cargados con sal sin reo, hecha por el comandante del cuerpo de carabineros de esta provincia en Campo Real, término de Puente Genil, he proveído el auto asesorado que dice así.

En la ciudad de Córdoba á cuatro dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Travanco, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia &c. Habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sria. Dijo: Debía mandar y mandó se sobreesa en su continuación declarando el co-

miso de la sal y burros aprehendidos para la aplicación correspondiente con arreglo á instrucciones, insertándose este proveido en el boletín oficial de esta provincia y remitiéndose un ejemplar al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. Asesor así lo mandó y firmarán de que doy fé. = Manuel Fernandez Travanco. = Antonio Quintana. = José Enriquez.

Circular núm. 480.

En la causa que se sigue en este Juzgado, contra Angela Leon vecina de la villa de Castro del Rio, por aprehension de unos retazos de generos de ilícito comercio hecha por D. Francisco Cerda y D. Pedro Cortés Carabineros de Hacienda pública, en dicha villa de Castro he proveído el auto que dice así.

En la ciudad de Córdoba á tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Travanco Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su Provincia &c. Habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sria. Dijo: Debía de mandar y mandó se sobreesa en su continuación declarando el comiso de los generos aprehendidos, los que se vendan en pública subasta dando á su valor la aplicación correspondiente con arreglo á instrucciones, insertándose este proveido en el boletín oficial de esta provincia y remitiéndose un ejemplar al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. Asesor así lo mandó y firmarán de que doy fé. = Manuel Fernandez Travanco. = Antonio Quintana. = José Enriquez.

Circular núm. 481.

En la causa que se sigue en dicho Juzgado, contra Angela Escobar vecina de la villa de Castro del Rio, por aprehension de varios retazos de generos de ilícito comercio, hecha por el carabiniere D. Francisco de Cerda en las calles de dicha villa de Castro, he proveído el auto asesorado que su tenor es el siguiente.

En la ciudad de Córdoba á tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Travanco Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su Provincia &c. Habiendo visto esta causa lo espuesto por la parte fiscal y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sria. Dijo: Debía de mandar y mandó se sobreesa en su continuación declaran-

do el comiso de los generos aprehendidos, los que se vendan en pública subasta, dando á su valor la aplicacion correspondiente con arreglo á instrucciones, insertandose este proveido en el boletín oficial de esta Provincia y remitiendose un ejemplar al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mandó y firmarán de que doy fé. =Manuel Fernandez Travanco.=Antonio Quintana.=José Enriquez.

Circular número 484.

Ayuntamiento Constitucional de Fernan. Noñez.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á la subasta por término de 90 dias que principian á contarse el 1.º del de la fecha, y finalizarán el 30 de Noviembre próximo, los derechos de la venta de vino, vinagre, y vino de quema: los 6 ms. en libra de carne, y 8 por ciento de la que se venda en todo el año próximo de 840 en las carnicerías, plazas públicas y casas particulares: el de un cuarto en libra de jabon blando que se venda y consume en esta villa y su término en indicado año: el diez por ciento que se cause en la venta de generos ultramarinos: el oficio de fiel medidor de granos y liquidos con el almotazen de pesos y medidas, y el derecho de alcabala del viento ó forasterio, cuyas importancias han de servir de baja en el repartimiento de provinciales y para sus remates de pujas llanas, diezmos y medios, y el de cuartos se hallan señalados los dias 29, del corriente, 31 de Octubre y 30 de Noviembre próximos, todo lo que se ha acordado anunciar en el boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia, y que si alguno quisiese interesarse en dichos derechos padezca á la Secretaria de este Ayuntamiento donde se le serán admitidas las posturas y pujas que hagan. Fernan-Noñez 4 de Setiembre de 1839. =El Presidente, Miguel de Osuna.=P. A. D. A., C.: Baltazar Sanchez, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 485.

El Sr. Gefe Politico de la provincia de Teruel acaba de dirigirme con el objeto de que se inserte en el boletín oficial de esta provincia un ejemplar de la alocucion que ha dirigido á todos los pueblos de aquella, cuyo tenor es el siguiente.

„Gobierno político de esta provincia.=Terolenses.=Los beneméritos cuanto desgraciados Nacionales de Montalban, refugiados en la siempre inmortal Zaragoza, imploran por mi conducto los auxilios que vuestra filantropía se digne dispensarles.

Notorios son á todo el Aragon sus padecimientos y sacrificios, como tambien su valor y constancia patriótica en la defensa del fuerte de su villa. El feroz Cabrera incendió sus moradas, y entregó al pillage de sus vándalos todos sus bienes, quedando aquellos habitantes en un solo dia sumidos en la mas deplorable indigencia. Ellos han cumplido, es verdad, con un

Circular núm. 482.

En la causa que se sigue en este Juzgado, contra José María de Luque que fué de esta vecindad, por aprehension de tabaco de contrabando, hecha por el cabo de la visita D. Nicolás Laborda y Pimentel, he proveido el auto asesorado que dice así.

En la ciudad de Córdoba á tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Travanco, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c. Habiendo visto esta causa lo espuesto por la parte fiscal y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sria. Dijo: Debía de mandar y mando se sobresea en su continuacion declarando el comiso del tabaco aprehendido para la aplicacion correspondiente, insertandose este proveido en el boletín oficial de esta provincia y remitiendose un ejemplar al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mandó y firmarán doy fé.=Manuel Fernandez Travanco.=Antonio Quintana.=José Enriquez.

Circular núm. 483.

El Alcalde 1.º Constitucional de Puente Genil ha aprehendido dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, á dos hombres sospechosos, lo que se avisa al público por medio de este boletín para que si fueren robadas pue- dan sus dueños reclamarlas en debida forma ante dicho Alcalde. Córdoba 5 de Setiembre de 1839.=José Melchor Prat.

Señas de la burra.

Edad 3 años, rubia obscura, sin yerro ni señal alguna.

Id. de la yegua.

Edad 2 años, castaña obscura, estrella ru- cia, cordon perdido, y sin yerro.

deber sagrado, posponiéndolo todo á la defensa de la santa causa de la Patria. Empero al propio tiempo tambien se han hecho dignos de nuestra admiracion y benevolencia; y á fin de aliviar en lo posible sus privaciones y calamidades, he dispuesto abrir en su socorro la suscripcion que solicitan.

¿Será, Turcolenses, que vuestros compañeros de armas, vuestros paisanos, hayan recurrido en vano á vuestra beneficencia? No. En mas de una ocasion habeis dado relevantes pruebas de vuestro civismo y desprendimiento; habeis contribuido generosamente repetidas veces á duplicar el penoso cantiverio de nuestros desgraciados prisioneros, y yo confio, con fundada razon, que los emigrados Nacionales de Montalban, que en su merecida miseria hasta de habitacion donde recogerse carecerian, si el patriotismo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza no les hubiese proporcionado el suprimido convento de S. Lázaro, recibirán vuestros socorros, y con ellos una prueba del aprecio con que sabeis distinguir á los que como vosotros, defienden la libertad, y el Trono Constitucional.

Desde hoy queda abierta la suscripcion en la Secretaria de este Gobierno político, y los nombres de los ciudadanos que contribuyan á tan laudable objeto, se publicarán en el boletín oficial, con expresion de la cantidad que cada uno entregue, y de todo se dará conocimiento al Comandante de los Nacionales de Montalban para su satisfaccion. =Ternel 31 de Julio de 1839.= El Gefe Superior Político.=Feliz Sanchez Fano.

Con este motivo y deseando corresponder á la invitacion que otro Gefe se sirve hacerme en su oficio de remision, para que cooperando por parte á un objeto tan loable como patriótico en favor de los desgraciados Milicianos Nacionales de Montalban, que despues de haber defendido de un modo heroico aquel punto, se ven en el dia acogidos en la ciudad de Zaragoza sin mas bienes que su subsistencia y la de sus desvalidas familias que los socoros que la humanidad de sus habitantes puedan darles, y haga estensiva dicha suscripcion en toda esta provincia, y estando por otra parte bien convencido de los sentimientos que animan á todos sus habitantes, he determinado que desde este dia se abra igual suscripcion en la secretaria de este gobierno político en donde se recibirán las cantidades que los Sres. Suscritores quieran consignar bajo los correspondientes recibos tomándose noticia de sus nombres y apellidos para poderlo publicar á su debido tiempo en los boletines oficiales.

Para mayor comodidad de los demas Sres. Suscritores de los pueblos de la provincia, encargo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos respectivos, que en union de los Sres. Curas Párrocos de los mismos se encarguen muy particular-

mente de esta suscripcion, cada uno de ellos en sus respectivos distritos, no solamente excitando el patriotismo y filantropia de todos sus habitantes para concurrir con lo que les sea posible á este objeto tan interesante, sino tambien recojiendo las cantidades de dicha suscripcion bajo los correspondientes recibos con la toma de los nombres de los suscritores y remitiendo esta y su producto á este Gobierno político á su debido tiempo. Córdoba 7 de Setiembre de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 487.

Con arreglo á lo prevenido en el plan de instruccion primaria, aprobado y mandado observar por S. M. en la ley de 21 de Julio del año próximo pasado han sido nombrados por este Excmo. Ayuntamiento para individuos de la Comision local de instruccion primaria.

Presidente.

El Alcalde 1.º Constitucional.

Vocales.

D. Juan de Dios Hidalgo.

D. Ramon Aguilar.

D. Diego Jover.

D. Rafael Barbero.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 6 de Setiembre de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 488.

Debiendo subastarse el dia 20 del actual á las 11 de la mañana el pan, aceite, y leña que corresponde á los confinados del depósito correccional de esta capital; las personas á quienes les acomode hacer postura se hallarán á la hora señalada en la Jefatura política donde se celebrará el remate, bajo las condiciones que manifestará el comandante del citado depósito, que vive en el mismo, desde este dia hasta que se realice. Córdoba 6 de Setiembre de 1839.=José Melchor Prat.

AVISO.

En el aviso que se insertó en el boletín ultimo sobre la desaparicion de un número de reses vacunas que desaparecieron del cortijo de Matasanos que labran los SS. Horcas, dejó de incluirse un buey negro herrado con una Ω y una cruz al centro.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de Religiosas de esta capital las cuales con especificacion son las que á continuación se expresan.

Renta anual.
Reales vellón.

Convento de las Duñas.

Unas tierras nombradas del Tardon término de Hornachuelos de 44 fanegas en renta de 300
Jesus Crucificado.

Una haza de 25 fanegas en término de Baena en renta de 320
Santa Ana.

Ocho pedazos de olivar en término de Guadalcazar el uno de 3 aranzadas otro de 7 1/2, otro de 11 3/4, otro de 4 y otro de 4 1/4 todos en el pago de Madroñales, otro de 3 aranzadas en el pago de Alto término, otro de 2, linde con olivar de D. Juan Madroñero, y otro de 1 1/4 pago del Molino alto en renta todos de 700

Una suerte de tierra de 30 fanegas llamada la Aucha término de Posadas, en renta de 16 fanegas de trigo y 4 id. de cebada.

Otra id. de 9 fanegas nombrada del Castillo término de id. en renta de 2 fanegas de trigo y 6 celemines de cebada.

Regina Celi.

Una huerta nombrada de Sto. Domingo término de Castro, junto al cortijo de Luis Venegas en renta de 275

Un huerto nombrado del Mazacote en el ruedo de Villafranca, con 24 olivos y algunas moreras en renta de 200 rls. con obligacion de tener la cerca reparada. 200

Dos pedazos de olivar término de Bujalance, el uno en el pago de las Norias con 248 pies y dos plazas y otro con una fanega 11 y medio celemines con 23 olivos pago de lo Viejo en 500

Contaduría de Arbitrios de Amortizacion.

Relacion de las libranzas expedidas por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, cargo del Comisionado de los mismos, y orden del Sr Director general del Tesoro publico que se hallan pendientes de pago en el dia de la fecha, las que deberán ser satisfechas por el orden de sus vencimientos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Núm. de las libranzas.	Fecha de la expedicion.	Id. del vencimiento.	Su importe.	Pagado á cuenta.	Líquido pendiente.	Corporacion ó persona á cuyo favor se halla expedida:
760	27 de Julio de 1838.	12 de Feb. de 1839.	140000	80000	60000	Sr. Directr. gnal. del tes. publico.
910	21 de Setiem. de id.	27 de id. id.	49986		49986	id.
958	30 de Oct. de id.	28 de Marzo de id.	54000		54000	id.
959	id.	27 de Abril id.	62000		62000	id.
12	5 de Enero de 1839.	3 de Julio id.	80000		80000	id.
58	id.	1 de Setiembre id.	80000		80000	id.
78	24 id.	21 de id. id.	110000		110000	id.
124	2 de Marzo de id.	27 de Octubre id.	60000		60000	id.
125	id.	Id. id.	56000		56000	id.
175	9 de Abril id.	25 de Noviembre id.	60000		60000	id.
176	id.	Id. id.	56000		56000	id.
208	id.	1 de Junio id.	40000		40000	id.
230	id.	16 id. id.	40000		40000	id.
335	10 de Junio de id.	25 de Enero de 1840.	60000		60000	id.
336	id.	Id. id.	56000		56000	id.
374	id.	24 de Febrero de id.	60000		60000	id.
375	id.	Id. id.	56000		56000	id.
437	4 Julio de id.	29 de Marzo id.	70000		70000	id.
438	id.	Id. id.	46000		46000	id.
474	id.	28 de Abril id.	70000		70000	id.
475	id.	Id. id.	45000		45000	id.
566	8 de Agosto de id.	28 de Mayo id.	70000		70000	id.
567	id.	Id. id.	45000		45000	id.
			1465986	80000	1385986	

NOTA. En el mes de Agosto anterior se han pagado 40000 reales á cuenta de la libranza número 760 que con los 40000 satisfechos en el mes de Julio, resultan entregados 80000 reales. Córdoba 1.º de Setiembre de 1839. = Francisco Salguero. = V.º B.º = Tr. v.º = Conforme. = P. H. = Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por una equivocacion involuntaria de los Peritos del establecimiento al redactar en limpio la operacion de apreciar, cambiaron el precio de la casa n.º 7 sita en la calle mayor de Sta. Marina de esta ciudad,

de las monjas de Sta. Maria de Gracia de la misma, por otra del mismo número é igual calle de la de Sta. Clara que aun no esta puesta en subasta; por manera que habiendose publicado en venta esta última en el suplemento del Boletín oficial número 104 del Jueves 29 de Agosto capitalizada en 18000 rs. bajo la renta de 800 rs. debiendo ser la de 360 rs. y su capitalizacion 8100

rs., se previene al público para conocimiento de los licitadores y que se entienda que la que debe rematarse el día 5 de Octubre próximo por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia. Es procedente de Santa Maria de Gracia y no de Sta. Clara y que su venta son 360 rs. que dá una capitalización menor que el aprecio de los peritos de 19820 rs. por cuya cantidad sale en sobasta. Córdoba 6 de Setiembre de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

ral del ramo fecha 27 de Agosto último comunicada á esta comision por el Señor Intendente en 31 del mismo, se suspende el remate de venta del cortijo denominado Torre de D. Lucas anunciado para los dias 20 y 21 de Setiembre corriente, hasta nueva resolución de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Córdoba 3 de Setiembre de 1839. = P. H., Mariano de Barcia.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

En virtud de orden de la Direccion gene-

27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	200
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	210
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	220
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	230
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	240
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	250
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	260
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	270
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	280
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	290
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	300
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	310
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	320
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	330
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	340
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	350
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	360
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	370
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	380
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	390
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	400
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	410
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	420
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	430
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	440
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	450
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	460
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	470
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	480
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	490
27 de Julio de 1838	12 de Feb. de 1839	12 de Julio de 1838	500

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté, 7 de Setiembre de 1839.

En el mes de Agosto anterior se han pagado 40000 reales á cuenta de la deuda número 780 que con los 40000 satisfechos en el mes de Julio resultan pagados 80000 reales. Córdoba 7 de Setiembre de 1839. = Francisco Salguero = V. H. = P. H. = Conformes = P. H. = Mariano de Barcia.

de las monedas de Sta. Maria de Gracia de la misma y por esta del mismo número á igual calle de la de Sta. Clara que con esta suma en su parte por cuenta que habiéndose publicado en venta con misma en el suplemento del Botin oficial número 15 del día 29 de Agosto es quitada en virtud de la ley de 200 rs. debiendo ser de 300 rs. y la capitalización 800